



ORDENANZA 447 DE 2017

(9 de abril de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 296 DE NOVIEMBRE 25 DE 2009, QUE ESTABLECIÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 13, 47, 54,68 y 300 de la Constitución Política, las leyes 361 de 1997, Ley 397 de 1997 Arts. 22, 26, 59 y 60; 762 de 2002; 1145 de 2007; 1306 de 2009; 1346 de 2009; 1618 de 2013. Documento CONPES 166 del 2013, Resolución 3317 de 2012, Ordenanza 296 de 2009; Ordenanza 330 de 2011.

ORDENA

CAPÍTULO I

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO 1. Modificase el Artículo primero de la Ordenanza 296 de 2009, el cual quedará así: “establézcense los lineamientos para la política pública de las personas en situación de discapacidad e inclusión social en el Departamento del Valle del Cauca”.

ARTÍCULO 2. Modificase el Artículo Segundo de la Ordenanza 296 de 2009, el cual quedará así: “se definen seis (6) líneas estratégicas, por medio de las cuales se desarrollarán los objetivos en los diferentes ámbitos, en procura de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad:



- 1) **Promoción, educación y fortalecimiento de la capacidad humana:** desarrollar acciones efectivas encaminadas al fomento de la realización humana en todos los ámbitos, garantizando los medios para potenciar las capacidades y satisfacer las necesidades de las personas en situación de discapacidad, sus familias y cuidadores.
- 2) **Participación para la inclusión:** fortalecer los mecanismos de participación y de incidencia de las personas en situación de discapacidad y de organizaciones de base.
- 3) **Fortalecimiento institucional para una sociedad inclusiva:** fortalecer la gestión de las entidades públicas del nivel departamental y municipal, para garantizar la inclusión y el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad.
- 4) **Integración para el trabajo:** el gobierno departamental impulsará y desarrollará acciones que faciliten la integración socio-ocupacional de las personas en situación de discapacidad para contribuir al desarrollo de sus capacidades.
- 5) **Accesibilidad:** las autoridades del departamento del Valle del Cauca en armonía con las entidades privadas, propenderán por ejecutar estrategias para la eliminación de barreras físicas, arquitectónicas, sensoriales, culturales y tecnológicas que impidan a la población en situación de discapacidad su integración al medio.
- 6) **Garantía jurídica:** para garantizar el acceso efectivo a la justicia, el pleno reconocimiento de la personalidad y capacidad de las Personas en Situación de Discapacidad y para garantizar su inclusión social, se establecerán los mecanismos para asegurarlos apoyos que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica y las salvaguardas adecuadas y efectivas para impedir abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Departamental, a través del Departamento Administrativo de Planeación velará de manera permanente y sostenible por la inclusión



y/o implementación en el plan de desarrollo de la política pública de discapacidad que se concertará en el marco de la presente Ordenanza, garantizando su aplicabilidad mediante los planes de acción y planes operativos anuales de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las anteriores líneas estratégicas, se desarrollarán guardando estrecha relación con las líneas generales de la política nacional contenido en el documento CONPES 166 de 2013, orientando la prevención de la discapacidad y la exclusión, la habilitación, rehabilitación y el fomento de la realización humana y de la exclusión social.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES: las acciones que se desarrollen en el marco de la formulación de la política pública de las personas en situación de discapacidad e inclusión social en el departamento del Valle del Cauca, deben incorporar los siguientes enfoques, generando un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el estado.

- 1) **Derechos:** todas las acciones orientadas en la construcción de la política pública buscarán garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y el goce de las libertades fundamentales, de forma respetuosa y sensible a su diferencia, de acuerdo con el contexto y reconociendo su dignidad humana.
- 2) **Diferencial:** incluir todas las medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos
- 3) **Capacidad:** generar y fortalecer las capacidades humanas de las personas, sus familias y cuidadores, buscando la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos.
- 4) **Territorial:** la política pública deberá generar espacios de equidad en el acceso a los servicios y beneficios, acorde con la realidad de las regiones, privilegiando la población rural, quienes enfrentan las mayores barreras en materia de inclusión.



- 5) **Transversal:** el Departamento del Valle del Cauca promoverá acciones y programas dentro de sus políticas públicas, dirigidos a las personas en situación de discapacidad, armonizando sus componentes con los lineamientos y enfoques estratégicos de que trata la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. ÁMBITOS: con el propósito de generar acciones concretas frente a la inclusión social de las personas en situación de discapacidad y al fortalecimiento del tejido social, la política pública deberá ser implementada en tres ámbitos:

- a) **Persona:** buscar la satisfacción de las necesidades de subsistencia, protección y afecto, en condiciones dignas.
- b) **Familia y comunidad:** liderar acciones que trasciendan a la familia y a la comunidad local, para lograr la inclusión en estos espacios de las personas con discapacidad, incentivando el emprendimiento, participación, recreación y deporte.
- c) **Sociedad:** involucrar a la sociedad y generar una visión de reconocimiento de las diferencias y la diversidad humana como elemento constitutivo del ser, se incluye la aceptación de la diferencia y todas las medidas en contra de la discriminación.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 5. Adóptese la instancia de operación denominada Comité Departamental de Discapacidad que facilite la concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de las Personas en Situación de Discapacidad e Inclusión Social en el Departamento del Valle del Cauca, el cual estará integrado por los siguientes agentes:



1. El Gobernador (a) del Departamento o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
2. El Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social Departamental o su representante de rango directivo.
3. El Secretario (a) de Salud Departamental o su representante de rango directivo.
4. El Secretario (a) de Educación Departamental o su representante de rango directivo.
5. El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca o su representante de rango directivo.
6. El Secretario (a) de Vivienda y Hábitat Departamental o su representante de rango directivo.
7. El Secretario (a) de Ambiente, Agricultura y Pesca del Valle del Cauca o su representante de rango directivo.
8. El Secretario (a) de Infraestructura y Valorización del Valle del Cauca o su representante de rango directivo.
9. El Secretario (a) de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca o su representante de rango directivo.
10. El Secretario (a) de Cultura Departamental o su representante de rango directivo.
11. El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su representante de rango directivo.
12. El Gerente de INDERVALLE o su representante de rango directivo.
13. El Director (a) de Biblioteca Departamental o su representante de rango directivo.
14. Un (1) representante de las Universidades Regionales o su delegado.
15. Un (1) representante de las Redes de Discapacidad legalmente constituida.
16. Ocho (8) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:
 - a. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - b. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.



- c. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- d. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- e. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.
- f. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental.
- g. Un representante de las organizaciones de personas con talla baja.
- h. Un representante de las organizaciones de personas sordo-ciegas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Departamental de Discapacidad del Valle del Cauca podrá convocar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a los representantes de las Direcciones Territoriales de los ministerios de la Protección Social, del Trabajo, Comunicaciones, Tránsito y Transporte y otros Ministerios; SENA, ICBF, DANE, Defensoría del Pueblo, Departamento para la Prosperidad Social, DPS, Gestor (a) social del Departamento, Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas, Red Pública de Empleo, Gremios económicos, un representante de las víctimas con discapacidad y de las veedurías como invitados permanentes; y a los representantes de las entidades públicas o privadas o a las personas naturales cuando lo considere pertinente para sus deliberaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la asistencia de los integrantes del Comité Departamental de Discapacidad es de carácter obligatorio y permanente.

PARÁGRAFO TERCERO: el periodo de representación de las organizaciones de personas en situación de discapacidad, universidades, personas jurídicas elegidas, será de cuatro (4) años y podrán ser nuevamente elegidos por una sola vez. En caso de renuncia o ausencia a cuatro (4) consecutivas sin justa causa, el procedimiento para nombrar su reemplazo será el mismo por el periodo restante.



ARTÍCULO 6. Son funciones del Comité Departamental de Discapacidad:

1. Promover la construcción de la política pública de las personas en situación de discapacidad e inclusión social.
2. Orientar la construcción del Plan Departamental de Atención a la Discapacidad, a mediano y largo plazo para cada periodo de gobierno.
3. Establecer los mecanismos para la coordinación intersectorial en la formulación de políticas y planes que permitan actuar de manera armónica y coherente, aplicando unidad de criterios y procedimientos entre las instituciones.
4. Ejecutar el seguimiento y verificar la puesta en marcha de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que permitan crear condiciones de institucionalización de la discapacidad en las entidades públicas y privadas, haciendo de este un tema transversal.
5. Velar por la difusión y el cumplimiento de las disposiciones, principios y derechos establecidos y reconocidos por la Constitución Política Nacional y las disposiciones legales que reglamenten la materia.
6. Promover las alianzas estratégicas entre el Gobierno, sector privado, ONG's y Organismos internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, dentro de los cuales se podrán orientar acciones a favor de la inclusión laboral, urbanística y educativa.
7. Propiciar la creación, dinamización y fortalecimiento de los Comités Municipales de Discapacidad en cada uno de los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca.
8. Propiciar la conformación y operación de un sistema de información permanente que permita mantener actualizada la base de datos estadísticos necesarios para la construcción de indicadores de gestión y de impacto, para desarrollar de manera adecuada los procesos de formulación, control, evaluación y ajuste de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a prevenir y resolver de manera satisfactoria y efectiva la oferta y la demanda para la población en situación de discapacidad en el Valle del Cauca.



9. Promover la apropiación y ejecución de presupuestos de las entidades que lo conforman, en búsqueda de garantizar los recursos necesarios para ejecutar los programas y proyectos del plan de acción y Plan Departamental de Discapacidad.
10. Promover en los Planes de Desarrollo la inclusión de acciones que fortalezcan el RLCPD (Registro para la Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad), según lo establecido en el artículo 5, numeral 13 de la ley estatutaria 1618 de 2013.
11. Elaborar su propio reglamento.

ARTÍCULO 7. Las recomendaciones que surjan como producto de los procesos de concertación y construcción colectiva al interior del Comité Departamental de Discapacidad, serán las propuestas oficiales del Grupo Poblacional con discapacidad, que deberán ser presentadas oportunamente para su análisis, ajuste y adopción, ante el Consejo Departamental de Política Social – CDPS con el fin de que se articulen las políticas de discapacidad con el Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Departamental de Discapacidad designará un (1) miembro representativo de las personas con discapacidad para hacer parte del Consejo Departamental de Política Social del Valle del Cauca y su asistencia a las sesiones será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 8. La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento.

ARTÍCULO 9. Se establecen como funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Brindar apoyo técnico y logístico para el cumplimiento de las funciones del Comité Departamental de Discapacidad.



2. Convocar a las sesiones del comité conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.
3. Actuar como secretario en las reuniones del comité y suscribir las respectivas actas.
4. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité Departamental de Discapacidad.
5. Las demás funciones que el Comité estime convenientes.

ARTÍCULO 10. Seguimiento y evaluación. La Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, presentará un informe semestral de rendición de cuentas ante la Asamblea Departamental sobre los avances, planes y programas que se desarrollen en beneficio de las personas en situación de discapacidad, sus familias y cuidadores.

ARTÍCULO 11. La Gobernación, bajo la orientación del Comité Departamental de Discapacidad, formulará en un plazo de seis (6) meses la Política Pública De las Personas en Situación de Discapacidad e Inclusión Social en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 12. La Gobernación del Valle del Cauca brindará las herramientas necesarias para adelantar un plan de asistencia técnica para Alcaldes, Comunidades Afro descendientes e Indígenas, que propendan la inclusión de políticas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad en coordinación con el Comité Departamental de Discapacidad.

ARTÍCULO 13. El Gobierno departamental, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, adelantará las gestiones necesarias para la celebración del día nacional de las personas con discapacidad, según lo consagrado en el artículo 18 de a ley 1145 de 2007.



ARTÍCULO 14. La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

HUGO ARMANDO BOHÓRQUEZ

Presidente

SEBASTIÁN JARE QUIÑÓNEZ

Secretario general